



República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**  
"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

Resolución No. 01/2016

La Dirección General de Contrataciones Públicas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), emite la siguiente Resolución:

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de Agosto del dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 del seis (6) de Diciembre del dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones No. 543-12 de fecha seis (6) de Septiembre del dos mil doce (2012).

**VISTO:** El tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana, DR CAFTA.

**VISTA:** La comunicación dirigida por la Oficina de Comercio de los Estados Unidos a la Vice Ministra de Tratados Comerciales del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) de fecha 30 de diciembre de 2015, remitida por la Dirección General de Comercio Exterior (DICOEX) en fecha cinco (05) de enero de dos mil dieciséis (2016).



República Dominicana  
**Ministerio de Hacienda**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**  
"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 crea la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, que fungirá junto a la Subdirección de Bienes y Servicios y la Subdirección de Obras y Concesiones como Órgano Rector del sistema.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 numeral 1 de la citada Ley No. 340-06 con modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece que el Órgano Rector tiene la atribución de recomendar al Ministerio de Hacienda las políticas de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones para su consideración y aprobación.

**CONSIDERANDO:** Que el Órgano Rector del sistema es titular de competencia técnica específica en materia de Compras y Contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16 de la Ley No. 340-06 modificada por la Ley No. 449-06 sobre Compras y Contrataciones y el artículo 30 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12 establecen que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 dispone que para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central,

2 de 5



República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**  
"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

aprobado por el Congreso de la República, por los factores incluidos en el artículo 17 de la mencionada ley, según corresponda a obras, bienes o servicios.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo I del artículo 17 de la citada Ley establece que: "*la modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. No obstante, podrán utilizarse modalidades con umbrales superiores en caso que así lo estime conveniente la entidad contratante*".

**CONSIDERANDO:** Que el Órgano Rector podrá fijar umbrales inferiores siempre y cuando así lo establezcan los acuerdos internacionales suscritos, ratificados por el Congreso de la República.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el anexo H, del Capítulo No. 9 del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana, DR (CAFTA), el umbral para los procedimientos de Licitación Pública deberá ajustarse cada dos (2) años.

**CONSIDERANDO:** Que en ese sentido, el umbral correspondiente a la Licitación Pública definido por el Tratado de Libre Comercio DR (CAFTA), de acuerdo con la comunicación dirigida por la Oficina de Comercio de los Estados Unidos a la Vice Ministra de Tratados Comerciales del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), de fecha 30 de diciembre de 2015, fue establecido para el periodo comprendido desde el primero de enero de 2016 y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.



República Dominicana  
**Ministerio de Hacienda**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**  
**"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** Fijar para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil dieciséis (2016), los valores que se indican en la tabla que se detalla a continuación:

Umbrales 2016			
Tipo de Procedimiento	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación Pública	Desde RD\$292,191,157.00 en adelante	Desde RD\$3,531,969.00 en adelante	Desde RD\$3,531,969.00 en adelante
Licitación Restringida	Desde RD\$121,746,315.00 hasta RD\$292,191,156.99	Desde RD\$3,478,029.00 hasta RD\$3,531,968.99	Desde RD\$3,478,029.00 hasta RD\$3,531,968.99
Sorteo de Obras	Desde RD\$73,047,789.00 hasta RD\$121,746,314.99	N/A	N/A
Comparación de Precios	Desde RD\$19,479,410.00 hasta RD\$73,047,788.99 *	Desde RD\$730,478.00 hasta RD\$3,478,028.99	Desde RD\$730,478.00 hasta RD\$3,478,028.99
Compras Menores	N/A	Desde RD\$97,397.00 hasta RD\$730,477.99	Desde RD\$97,397.00 hasta RD\$730,477.99

**SEGUNDO:** ESTABLECER como al efecto ESTABLECE, que para el caso de la contratación de obras por montos inferiores al umbral indicado para la Comparación de Precios, deberá utilizarse dicho procedimiento de acuerdo a las disposiciones que establece el artículo 58 del Reglamento de Aplicación No. 543-12. De lo cual se entiende que todas las contrataciones de obras por montos estimados desde un peso con 00/100 (RD\$1.00) hasta



República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**  
"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

setenta y tres millones cuarenta y siete mil setecientos ochenta y ocho pesos con 99/100 (RD\$73,047,788.99) se realizarán por Comparación de Precios.

**TERCERO:** ORDENAR, como al efecto ORDENA, la notificación de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines de lugar.

**CUARTO:** ORDENAR, como al efecto ORDENA, la notificación de la presente Resolución a los entes y órganos contratantes del Gobierno Central, las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras, las instituciones públicas de la seguridad social, los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, las empresas públicas no financieras y financieras y cualquier institución que contrate la adquisición de bienes, servicios, obras y concesiones con fondos públicos.

**QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los cinco (05) días del mes de enero, año dos mil dieciséis (2016).

Dra. Yokasta Guzmán S.  
Directora General